

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Flor María de Santa Calderón Trujillo y otro
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00115-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	702
Asunto	Admite reforma a la demanda

Estudiada la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante visible a pdf 13 del cuaderno principal, el Despacho observa que la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss., y 93 y ss., del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por la parte demandante, en el entendido de tener modificados los hechos y la solicitud de pruebas.

SEGUNDO: La notificación de los demandados, será por estados, teniendo en cuenta que ya se encuentran notificados dentro del trámite procesal (pdf 07 y 12 del cuaderno principal).

Córrase traslado por el término de diez (10) días, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)